



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1520 (Original N° 242)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Impresión de obras literarias de Federico Gauffín y Julio César Luzatto

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a los señores Federico Gauffín y Julio César Luzzatto, las sumas de \$ 2.000.- (Dos Mil) y \$ 1.000.- (Un Mil Pesos), respectivamente para la impresión de las obras “Alma Perdida”, “Los Dos Nidos” y “Magú Pelá”, de que es autor el escritor nombrado en primer término, y de un libro conteniendo cuarenta composiciones líricas del poeta mencionado en segundo término. Debiendo los beneficiarios cumplir en su oportunidad la disposición contenida en el Art. 2° de la Ley 23 de setiembre de 1935. (*Modificado por el Art. 1° de la Ley 1604/1936 -Original 325-*).

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo retendrá para ser distribuidos entre las instituciones culturales de dentro y fuera de la Provincia, cien ejemplares de cada una de las obras, entregándose las demás a sus autores como estímulo a las actividades literarias.

Art. 3°.- El gasto que demande la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 20 días del mes de Setiembre del año 1935.

**SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patron Uriburu – Adolfo Aráoz**

Salta 20 de Setiembre de 1935.

**Ministerio de Hacienda**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias**